



**DECRETO N° 0043**

**NEUQUÉN, 21 ENE 2005**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 15290 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de nulidad interpuesto por los señores **CISTERNA ENRIQUE** y **BRIZUELA HAYDEE**, con el patrocinio letrado del Dr. **LUIS ALBERTO LÓPEZ**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Referidas al Transporte de Personas y de Cosas (Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse), previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolos (**solidariamente**) al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250.-)**, más la suma de **PESOS CUARENTA (\$ 40.-)**, en concepto de costas; y

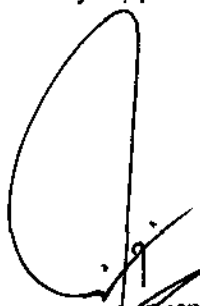
**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, los nombrados manifiestan que el rodado Fiat Duna - Dominio SSP 284, se encontraba afectado a la empresa **Gil Héctor Rubén**, nombre de fantasía H y N, siendo su titular el señor **Gil**, quien desarrolla la actividad de Transporte Privado de Pasajeros, por contrato, bajo el Código N° 4503 de la Ordenanza Tarifaria, actividad que al momento de la inspección no estaba reglamentada;

Que el señor **Gil**, comienza su actividad comercial el 18 de marzo de 2004, en que es habilitada su licencia en forma provisoria por la Dirección de Comercio e Industria, y cuando se presenta a renovar la última habilitación provisoria, el 17-06-04, no se la renuevan;

Que una vez rehabilitada la licencia mencionada con fecha 20-09-04, comienza su actividad con el vehículo precitado, a través de un contrato con sus titulares con fecha 26-09-04, no obstante a ello, se procedió a la retención del automotor labrándose la correspondiente acta contravencional, por inspectores de Transporte;

Que continúa diciendo, que al momento de la inspección y secuestro del vehículo, la actividad estaba habilitada por la Dirección de Comercio e Industria; acotando que no se requiere autorización de ningún otro órgano para desarrollarla, ni siquiera específicamente de Transporte, ya que no hay normas que lo exijan; por tal motivo, solicita se declare la nulidad

  
Dr. **JOSÉ IGNACIO CEREC**  
Subsecretario General, Legal y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén  
1



absoluta y se revoque la sentencia en todos sus términos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

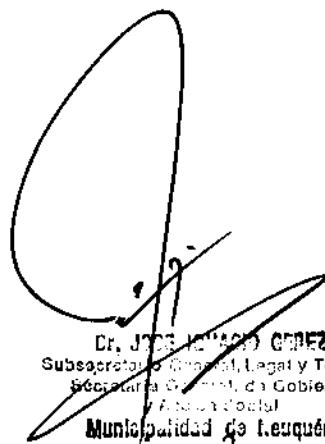
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 629/04, expresando, en primer lugar, que disiente con lo manifestado en cuanto a las diferencias que resalta con respecto a las fechas, ya que la Sentencia atacada data del día 12 de octubre de 2004, como expresan los recurrentes, razón por la cual el vicio endilgado al fallo no existe y el recurso en tal sentido debería ser rechazado, pues no es viable la petición de nulidad por la nulidad misma;

Que existe un error en la cédula de notificación del fallo en cuanto a la fecha de la sentencia, el vicio de observaría en la materialidad de la confección de la cédula y los recurrentes podrían haber solicitado la nulidad de dicho acto procesal;

Que en cuanto a lo expresado por los recurrentes en relación a los hechos, se observa que, como bien se determina en el informe de fs. 21, al momento de la retención del rodado, no se había puesto en conocimiento en la Dirección General de Transporte el reinicio de la actividad de los vehículos afectados; indicándose incluso en la nota de fs. 7 (fecha 25-08-04), es decir, con posterioridad al secuestro de la unidad en cuestión, que la licencia se encontraba suspendida, y no surge de la prueba ofrecida en autos que al Inspector de Tránsito actuante se le exhibiera Provisorio N° 10107 o su copia;

Que en el Acta de Constatación N° 26799, surge que el chofer sólo exhibió copia de la Licencia N° 37367 y un contrato sin sellar, no identificándose, y que el rodado había sido dado de baja por el titular de la licencia bajo la nota mencionada; acotando que, de conformidad a lo normado por el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 4139, las Actas de Infracción constituyen plena prueba para el Juez de Faltas, salvo que dichos principios sean desvirtuados por prueba suficiente, lo cual no ocurre en autos y queda acreditado que, al momento de la infracción, el conductor del taxi no cumplía con los requisitos documentales para operar como medio de transporte;

Que por lo expuesto y en aplicación de la Ordenanza citada, esa Asesoría Legal entiende que el recurso no debería prosperar,



DR. JOSÉ IGNACIO GÓMEZ  
Subsecretario General, Legal y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Asesoría Legal  
Municipalidad de Neuquén

sugiriéndose su rechazo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de nulidad interpuesto por los señores ----- **CISTERNA ENRIQUE** y **BRIZUELA HAYDEE**, con el patrocinio letrado del **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ**; por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 629/04.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo **Expediente TMF N° 15290 -Año 2004**; por lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

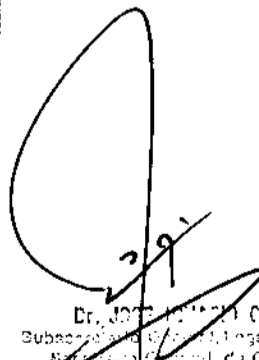
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

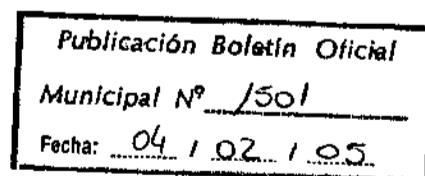
C.C.-

ES COPIA -



  
Dr. JORGE ENRIQUE LÓPEZ  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
YAÑEZ.-





DECRETO N° **0153**

NEUQUÉN, 22 FEB 2005

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2073-M-05, originado en la Nota N° 12/05 producida por la Dirección Coordinación y Control - Dirección Municipal de Transporte - Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y

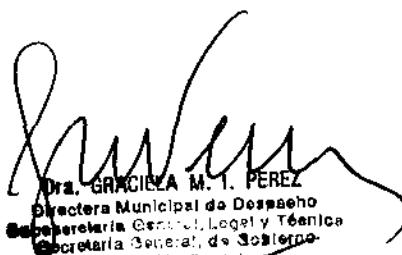
**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, solicita gestionar el pago a la empresa INDALO S.A. del aporte extraordinario mensual de \$ 60.949,20, correspondiente al mes de enero de 2005, dispuesto por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9993;

Que el señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, con el visto bueno del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el expediente de marras a la Dirección de Presupuesto a efectos de realizar la imputación correspondiente;

Que se incorpora a las actuaciones, copia de la Ordenanza mencionada, cuyo Artículo 4º) establece un aporte económico de carácter excepcional y sin que cree precedente, de \$ 60.949,20 mensuales, como cifra fija e inamovible, a favor de la Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios y secundarios; estipulando, además, que la medida precitada tendrá vigencia a partir del 01 de junio de 2004 y hasta tanto se proceda a la revisión de la estructura de costos contemplada en la Ordenanza N° 9943;

Que mediante Pase N° 111/05, la División de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección de Presupuesto- informa que el Curso de Acción "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros"; Partida Principal: "Transferencias" cuenta con crédito presupuestario para realizar el pago de referencia, acompañando Planilla SINCO de Control de Registros, con la Transacción Preventiva N° 1052;

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

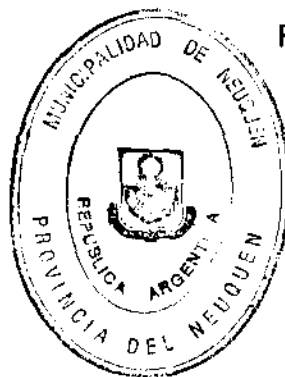
**Artículo 1º) OTORGAR** un aporte económico de carácter excepcional a favor de ----- la empresa **INDALO S.A.** por la suma total de **PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 60.949,20)**, correspondiente al mes de enero de 2005, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9993.-

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **INDALO S.A.**, el aporte económico de carácter excepcional mencionado en el Artículo 1º) del presente Decreto, con cargo al Curso de Acción "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

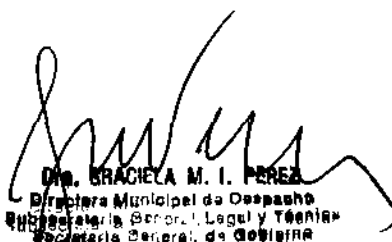
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-  
ES COPIA



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal 1505  
Fecha: 04 / 03 / 05